

EXPEDIENTE: RAP/091/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro¹.

VISTOS los autos del expediente en que se actúa, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Recurso de Apelación promovido por el partido político MORENA a fin de impugnar el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se resuelve respecto de la solicitud de registro de las fórmulas de candidaturas a las diputaciones por el principio de Mayoría Relativa de los distritos electorales 01,02,03,04,05,06,07,09,10,11,12,13,14 y 15 de fecha diez de abril; toda vez que, es facultad de la magistrada instructora ordenar las diligencias necesarias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello con la finalidad de una debida integración de éste, en aras del debido proceso y pronta administración de justicia, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a fin de dejar el expediente en estado de resolución, la Magistrada Instructora en la presente causa, **ACUERDA:**

PRIMERO. Se solicita la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos, para que por conducto del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se requiera² al Instituto Electoral de Quintana Roo, remita a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

- Copia certificada del escrito de fecha diecisiete de marzo, en el cual la Coalición parcial conformada por los partidos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México presentaron diversa documentación en atención al requerimiento realizado por el Consejo Distrital 10.³

¹ Las fechas corresponden a la anualidad dos mil veintidós salvo que se precise lo contrario.

² En el domicilio ubicado en la Calzada Centenario, número seiscientos ochenta, colonia Isabel Tenorio de esta ciudad.

³ Escrito que se señala en el antecedente XX del acuerdo IEQROO/CG/A-155-2024.

- Copia certificada del escrito de fecha diecinueve de marzo en donde la Dirección de Partidos Políticos del Instituto emitió diversas prevenciones a la Coalición parcial ya mencionada sobre documentación de la sustitución de la fórmula del Distrito 14⁴.
- Copia certificada del escrito de fecha veintiuno de marzo, en el cual la representación del partido del Trabajo presentó documentación de la candidatura propietaria del distrito 14 en atención a las prevenciones realizadas en fecha diecinueve de marzo.

SEGUNDO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal dentro del plazo de **doce horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, de esta Ciudad; apercibiéndole que, de no dar cumplimiento, se aplicará alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 52, de la Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.

⁴ Escrito que se señala en el antecedente XXII del acuerdo IEQROO/CG/A-155-2024.